

Bruselas, 10 de marzo de 2026  
(OR. en)

7179/26

ENER 117  
ENV 212  
TRANS 137  
ECOFIN 313  
RECH 114

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	10 de marzo de 2026
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.:	C(2026) 1523 final
Asunto:	RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 10.3.2026 con orientaciones prácticas sobre los servicios de ventanilla única para la eficiencia energética y para la eficiencia energética de los edificios

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 1523 final.

Adj.: C(2026) 1523 final



Bruselas, 10.3.2026  
C(2026) 1523 final

## **RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 10.3.2026**

**con orientaciones prácticas sobre los servicios de ventanilla única para la eficiencia energética y para la eficiencia energética de los edificios**

## RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

de 10.3.2026

### con orientaciones prácticas sobre los servicios de ventanilla única para la eficiencia energética y para la eficiencia energética de los edificios

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 292,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1</sup> consagra en el Derecho de la Unión el objetivo de alcanzar la neutralidad climática en el conjunto de la economía en 2050 a más tardar y establece el compromiso vinculante de la Unión de reducir internamente, a más tardar en 2030, las emisiones netas de gases de efecto invernadero (emisiones tras la deducción de las absorciones) en un 55 % como mínimo con respecto a los niveles de 1990.
- (2) El sector de la construcción representa alrededor del 40 % del consumo de energía en la Unión y más de un tercio de las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con la energía. Por lo tanto, la renovación energética del parque inmobiliario desempeña un papel fundamental a la hora de conseguir los objetivos de neutralidad climática de la Unión, por lo que es necesario duplicar las tasas de renovación (actualmente en torno al 1 %) y aumentar sustancialmente la profundidad de la renovación (es decir, generar un ahorro energético sustancial) para lograr un parque inmobiliario totalmente descarbonizado de aquí a 2050.
- (3) El Plan de Acción para una Energía Asequible («el plan de acción»)<sup>2</sup>, adoptado el 26 de febrero de 2025 como parte del Pacto por una Industria Limpia<sup>3</sup>, incluye acciones clave para reducir los costes de la energía para los hogares y las empresas y ayudar a construir una auténtica Unión de la Energía que ofrezca resultados en materia de competitividad, seguridad y descarbonización y que garantice que nadie se quede atrás en la transición hacia una economía climáticamente neutra. El plan de acción se basa en cuatro pilares y ocho acciones clave, incluida una acción específica para aumentar la eficiencia energética y generar ahorro de energía, haciendo hincapié en el papel de la eficiencia energética como factor clave para una energía asequible, para la descarbonización y para la competitividad industrial. A fin de impulsar la eficiencia

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1).

<sup>2</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Plan de Acción para una Energía Asequible — Explotar el verdadero valor de nuestra Unión de la Energía para garantizar una energía asequible, eficiente y limpia para todos los europeos», COM(2025) 79 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52025DC0079>.

<sup>3</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización», COM(2025) 85 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52025DC0085>.

energética, la Comisión apoyará a los agentes del mercado y a las instituciones financieras en el fomento de un mercado único de eficiencia energética.

- (4) La Comunicación sobre el Plan REPowerEU de mayo de 2022<sup>4</sup>, seguida de la hoja de ruta REPowerEU destinada a poner fin a las importaciones de energía procedentes de Rusia<sup>5</sup> y la propuesta de Reglamento de la Comisión Europea sobre la eliminación gradual de las importaciones de gas ruso y la mejora del seguimiento de las posibles dependencias energéticas<sup>6</sup>, subrayó la importancia de ahorrar energía, de la eficiencia energética y de renovar el parque inmobiliario a fin de cumplir los objetivos de seguridad energética de la UE y de proporcionar energía asequible y sostenible para todos. Más de la mitad del consumo de gas en Europa se destina a los edificios, lo que significa que estos tienen un papel crucial que desempeñar en la seguridad y la independencia energéticas de Europa.
- (5) La Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la eficiencia energética (refundición) (versión refundida de la DEE)<sup>7</sup>, establece un objetivo vinculante para la UE de reducir en un 11,7 % el consumo de energía primaria y final de aquí a 2030. Esto eleva significativamente el nivel de ambición para 2030 en términos de eficiencia energética, incluida la financiación para la eficiencia energética y el apoyo para empoderar y ayudar a las personas en la transición energética.
- (6) La Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición) (versión refundida de la DEEE)<sup>8</sup>, proporciona una serie de medidas que contribuirán a impulsar estructuralmente la eficiencia energética de los edificios, y anima a los Estados miembros a establecer un marco facilitador global a través de herramientas de asesoramiento e instrumentos de asistencia accesibles y transparentes, como las ventanillas únicas.
- (7) Las renovaciones en profundidad<sup>9</sup>, en particular las que implican mejoras globales del aislamiento térmico de los edificios, han experimentado una adopción limitada a pesar

---

<sup>4</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Plan REPowerEU», COM(2022) 230 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM%3A2022%3A230%3AFIN&qid=1653033742483>.

<sup>5</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Hoja de ruta destinada a poner fin a las importaciones de energía procedente de Rusia», COM(2025) 440 final/2, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52025DC0440R%2801%29&qid=1747125158211>.

<sup>6</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eliminación gradual de las importaciones de gas natural ruso, la mejora del seguimiento de las posibles dependencias energéticas y la modificación del Reglamento (UE) 2017/1938, COM(2025) 828 final, 2025/0180(COD), <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52025PC0828&qid=1750669110360>.

<sup>7</sup> Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (DO L 231 de 20.9.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2023/1791/oj>).

<sup>8</sup> Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición) (DO L, 2024/1275, 8.5.2024, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2024/1275/oj>).

<sup>9</sup> De conformidad con el artículo 2, apartado 20, de la versión refundida de la DEEE, por «renovación en profundidad» se entiende una renovación en consonancia con el principio de «primero, la eficiencia energética», que se centra en elementos esenciales de un edificio y transforma un edificio o una unidad de un edificio: a) antes del 1 de enero de 2030, en un edificio de consumo de energía casi nulo; b) a partir del 1 de enero de 2030, en un edificio de cero emisiones. Además, en virtud del artículo 17,

de su papel crucial en la consecución de los objetivos energéticos y climáticos de la Unión.

- (8) Las políticas públicas actuales abordan el lado de la demanda principalmente a través de requisitos reglamentarios, campañas de sensibilización, subvenciones públicas, incentivos fiscales y financiación preferente, que hasta ahora han demostrado ser insuficientes para promover renovaciones medias y profundas a la escala necesaria, aunque han apoyado mejoras básicas de la eficiencia energética.
- (9) El artículo 30 de la versión refundida de la DEE (UE/2023/1791) y el artículo 17 de la versión refundida de la DEEE (UE/2024/1275) reconocen la necesidad de desplegar un apoyo financiero y técnico adecuado para movilizar inversiones en medidas de eficiencia energética y renovaciones energéticas a fin de cumplir los objetivos de eficiencia energética para 2030 y los objetivos de renovación de edificios y lograr la neutralidad climática a más tardar en 2050. El artículo 17 de la versión refundida de la DEEE (UE/2024/1275) también especifica que los incentivos financieros se destinarán prioritariamente a los hogares vulnerables y a las personas afectadas por la pobreza energética o que viven en viviendas sociales. Además, de conformidad con el artículo 9 de la versión refundida de la DEEE (UE/2024/1275), el cumplimiento de las normas mínimas de eficiencia energética debe apoyarse mediante asistencia técnica y sistemas de financiación integrados que ofrezcan incentivos para renovaciones en profundidad y renovaciones en profundidad por etapas, así como medidas para eliminar las barreras no económicas.
- (10) El punto 7 de la Recomendación del Consejo para garantizar una transición justa hacia la neutralidad climática<sup>10</sup> anima a los Estados miembros a movilizar apoyo financiero público y privado, y ofrecer incentivos para las inversiones privadas en fuentes de energía renovables y eficiencia energética, complementadas con asesoramiento a los consumidores para que gestionen mejor su consumo de energía y tomen decisiones fundadas sobre el ahorro de energía.
- (11) Para alcanzar estos objetivos, es importante seguir movilizando las inversiones de capital privado y colmar el déficit de inversión. Fomentar la demanda del mercado de eficiencia energética y renovaciones de edificios es fundamental para atraer a más empresas e inversores al sector de la eficiencia energética.
- (12) La baja demanda de renovaciones energéticas y mejoras de la eficiencia energética, en particular las renovaciones medias y en profundidad, representa un obstáculo fundamental para alcanzar los objetivos de la UE en materia de energía limpia y eficiencia energética.
- (13) Por lo tanto, la creación de ventanillas únicas que proporcionen información y asistencia concreta a los ciudadanos a lo largo de todo el proceso de renovación es fundamental para activar y agregar la demanda de inversiones en eficiencia energética y renovación energética.

---

apartado 16, de la DEEE, los «Estados miembros incentivarán la renovación en profundidad y la renovación en profundidad por etapas con un mayor apoyo financiero, fiscal, administrativo y técnico. En caso de que la transformación de un edificio en un edificio de cero emisiones no sea técnica o económicamente viable, se considerará renovación en profundidad a efectos del presente apartado aquella que dé lugar a una reducción de como mínimo el 60 % del uso de energía primaria».

<sup>10</sup> Recomendación del Consejo, de 16 de junio de 2022, para garantizar una transición justa hacia la neutralidad climática (2022/C 243/04), [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=oj:JOC\\_2022\\_243\\_R\\_0004](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=oj:JOC_2022_243_R_0004).

- (14) Los hogares, en particular los de renta baja y vulnerables, se enfrentan a limitaciones significativas en su capacidad de renovación. Estas limitaciones incluyen, en particular, las prioridades contradictorias en la relación propietario-arrendatario o en el contexto de las copropiedades, los complejos procesos de toma de decisiones, la falta de tiempo, conocimientos y recursos financieros, y la dificultad para acceder a asesoramiento personalizado e instrumentos financieros.
- (15) Los arrendatarios a menudo se ven privados de los beneficios de las renovaciones debido a los incentivos divididos: los propietarios son los responsables de las mejoras, pero tienen poca motivación para invertir, ya que son los arrendatarios, no los propietarios, quienes suelen obtener las recompensas de unas facturas energéticas más bajas y unas mejores condiciones de vida. La incertidumbre en los contratos de arrendamiento a largo plazo también disuade a los propietarios de realizar mejoras costosas. Fomentar la confianza y reducir las asimetrías informativas mediante una comunicación clara, servicios de asesoramiento independientes, contratistas fiables, comunidades energéticas y otras iniciativas lideradas por los ciudadanos puede ayudar a armonizar los intereses de los arrendatarios y los propietarios.
- (16) Las numerosas ventajas de los proyectos de renovación energética pueden verse afectadas negativamente por defectos de calidad (por ejemplo, materiales de mala calidad, instalación inadecuada) y por la falta de coordinación entre los distintos oficios implicados o en cuanto al orden de las fases de renovación, lo que puede dar lugar a un consumo o unos costes superiores a los previstos o, por otro lado, a renovaciones que no sean tan duraderas.
- (17) Las ventanillas únicas se reconocen como una herramienta crucial para eliminar los obstáculos mencionados anteriormente a la renovación energética de los edificios y para facilitar las renovaciones en general. Simplifican el acceso sobre el terreno a los conocimientos especializados, el asesoramiento, las empresas de renovación y la financiación. Las ventanillas únicas ya se han creado con éxito en varios Estados miembros y llegarán a un público más amplio tras la aplicación del artículo 18 de la versión refundida de la DEEE (UE/2024/1275) y del artículo 22 de la versión refundida de la DEE (UE/2023/1791).
- (18) La difusión generalizada de redes de ventanillas únicas a nivel nacional y local es, por tanto, una manera de simplificar la aplicación de las políticas de la UE, que garantiza que esas políticas ofrezcan resultados y que los particulares y las empresas reciban un apoyo adecuado.
- (19) A su vez, las ventanillas únicas pueden desempeñar un papel crucial en el apoyo a la eficiencia energética en los hogares, las empresas y los sectores de servicios, en particular en las pequeñas empresas y las microempresas, y contribuir así a reducir los costes de la energía e impulsar la competitividad de las empresas de la UE, apoyando al mismo tiempo los objetivos energéticos y climáticos de la Unión.
- (20) Al igual que en el caso de los propietarios de viviendas, las pequeñas empresas y las microempresas carecen a menudo de la capacidad técnica y los conocimientos financieros necesarios para diseñar y aplicar medidas de eficiencia energética. Pueden necesitar ayuda para acceder a los incentivos públicos disponibles y a las ofertas de financiación privada. En general, se beneficiarían de un asesoramiento y un apoyo personalizados para adquirir conocimientos, aumentar la sensibilización y orientarse en las decisiones técnicas, financieras y administrativas que deben tomarse para diseñar y ejecutar proyectos de eficiencia energética.

- (21) Las ventanillas únicas pueden desempeñar diversas funciones además de ofrecer asesoramiento técnico, administrativo y financiero sobre la eficiencia energética y la renovación de edificios. También pueden proporcionar a los clientes y usuarios finales información y datos de contacto sobre puntos de contacto específicos que puedan ayudarles a comprender sus derechos, la legislación pertinente y los mecanismos disponibles para resolver litigios. Pueden ofrecer servicios específicos para los hogares vulnerables, las personas afectadas por la pobreza energética y las personas pertenecientes a hogares de renta baja<sup>11</sup>.
- (22) El Panel Europeo de Ciudadanos sobre Eficiencia Energética presentó recomendaciones a la Comisión en 2024 en las que destacaba el papel clave de las ventanillas únicas y los servicios de asesoramiento en la mejora de la eficiencia energética<sup>12</sup>.
- (23) El artículo 22, apartado 4, de la versión refundida de la DEE (UE/2023/1791) exige a los Estados miembros que establezcan ventanillas únicas o mecanismos similares para la prestación de asesoramiento y asistencia técnicos, administrativos y financieros en materia de eficiencia energética a los clientes finales y a los usuarios finales, especialmente los usuarios domésticos y los pequeños usuarios no domésticos, incluidas las pymes y las microempresas. El artículo 22, apartado 6, de la versión refundida de la DEE (UE/2023/1791) insta a la Comisión a que proporcione a los Estados miembros directrices para el desarrollo de estas ventanillas únicas, a fin de crear un enfoque armonizado en toda la Unión. Las directrices a que se refiere esta disposición tienen por objeto fomentar la cooperación entre los organismos públicos, las agencias de energía y las iniciativas emprendidas por comunidades.
- (24) Las directrices detalladas que figuran en el anexo de la presente Recomendación muestran los servicios de ventanilla única, los modelos, las estructuras de gobernanza y las experiencias existentes en toda la UE, con el objetivo de promover las mejores prácticas y enfoques comunes eficaces en toda la UE. Las directrices detalladas y la presente Recomendación destacan la tarea fundamental de arraigar los servicios de ventanilla única en el contexto local y cultural, aprovechando al máximo la cooperación con los organismos públicos y las agencias energéticas nacionales, regionales y locales.
- (25) Las directrices detalladas también ponen de relieve la contribución positiva de las iniciativas emprendidas por las comunidades de energía o los ciudadanos y las iniciativas comerciales, que pueden tener un efecto significativo además de las iniciativas públicas.
- (26) De conformidad con el artículo 18, apartado 1, de la versión refundida de la DEEE (UE/2024/1275) los Estados miembros han de velar por el establecimiento y funcionamiento de servicios de asistencia técnica, por ejemplo, a través de ventanillas únicas inclusivas para la eficiencia energética de los edificios, dirigidos a todos los agentes implicados en las renovaciones de edificios, entre otros, los propietarios de

---

<sup>11</sup> Los puntos de contacto únicos pueden formar parte de los puntos generales de información al consumidor y proporcionar información sobre los derechos, la legislación aplicable y los mecanismos de resolución de litigios a disposición de los consumidores en caso de litigio, y abarcan no solo la eficiencia energética, sino también el apoyo a los consumidores de gas natural, incluida la eliminación gradual del gas, el asesoramiento sobre opciones de calefacción sostenibles y el acceso a energías renovables o la creación de una comunidad energética.

<sup>12</sup> Recomendaciones finales, panel europeo de ciudadanos sobre eficiencia energética, [https://citizens.ec.europa.eu/european-citizens-panels/energy-efficiency-panel\\_es](https://citizens.ec.europa.eu/european-citizens-panels/energy-efficiency-panel_es).

viviendas y los agentes administrativos, financieros y económicos, como las pymes, incluidas las microempresas. Esto debe hacerse en cooperación con las autoridades competentes y, cuando proceda, con las partes interesadas privadas.

- (27) En sus planes nacionales de renovación de edificios, como parte de la visión general de las políticas y medidas previstas y aplicadas, los Estados miembros deben informar sobre la creación de ventanillas únicas o mecanismos similares para la prestación de asesoramiento y asistencia técnicos, administrativos y financieros de conformidad con el artículo 18 de la versión refundida de la DEEE (UE/2024/1275).
- (28) Otras herramientas establecidas en dicha Directiva tienen por objeto simplificar las renovaciones y garantizar que los propietarios de edificios reciban información fiable sobre las soluciones más rentables adaptadas a las especificidades de sus edificios y a sus necesidades. De conformidad con el artículo 12 de la versión refundida de la DEEE (UE/2024/1275), los Estados miembros deben establecer sistemas nacionales para pasaportes de renovación de edificios a más tardar en 2026 para orientar a los propietarios de edificios en sus renovaciones por etapas hasta conseguir edificios de cero emisiones. De conformidad con el artículo 19 de la versión refundida de la DEEE (UE/2024/1275), los certificados de eficiencia energética deberán incluir recomendaciones para mejorar de manera rentable la eficiencia energética del edificio. El artículo 19 también exige que se invite a los propietarios de edificios con una clase de certificado de eficiencia energética muy baja a acudir a una ventanilla única.
- (29) De conformidad con el artículo 30, apartado 2, de la versión refundida de la DEE (UE/2023/1791), la Comisión asistirá a los Estados miembros en el establecimiento o el refuerzo de mecanismos de ayuda al desarrollo de proyectos existentes a nivel nacional, regional o local con el fin de aumentar las inversiones en eficiencia energética. A tal fin, la Comisión debe prestar asistencia, entre otras cosas, para la creación de ventanillas únicas para apoyar las intervenciones en materia de eficiencia energética y las renovaciones energéticas como parte del subprograma «Transición hacia una Energía Limpia» del Programa LIFE y el mecanismo de Asistencia Energética Local Europea (ELENA), u otros mecanismos o iniciativas de ayuda técnica disponibles.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

1. Al aplicar estas recomendaciones con el fin de crear ventanillas únicas para la eficiencia energética y para la eficiencia energética de los edificios, los Estados miembros deben seguir las orientaciones prácticas que figuran en el anexo de la presente Recomendación.

Hecho en Bruselas, el 10.3.2026

*Por la Comisión*  
*Dan Jørgensen*  
*Miembro de la Comisión*

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME  
Por la Secretaría General

**Martine DEPREZ**  
**Directora**  
Toma de Decisiones y Responsabilidad Colegial  
**COMISIÓN EUROPEA**